

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

ASUNTO:	ACCIÓN DE HABEAS CORPUS 520514089001-2024-00140-00
ACCIONANTE:	GLENN ROSS
ACCIONADO:	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE LA UNIÓN, NARIÑO.
AUTO No.	614

Arboleda, Nariño, dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

El señor **GLENN ROSS**, quien aduce ser titular del pasaporte canadiense **AY286162** y residir en Cartagena, presenta solicitud de Habeas Corpus en nombre de *“Cualquier recluso que se encuentre detenido en la instalación conocida como EPMSC La Unión ubicado en Nariño”*, sosteniendo que se encuentran ilegalmente privados de la libertad y en consecuencia reclama emitir orden dirigida a los funcionarios responsables del INPEC para reestablecer de manera inmediata e incondicional aquel derecho, lo anterior por cuanto la expedición de la Ley 599 de 2000 adolece de vicio de forma consistente en la ausencia de *“... firma en tinta húmeda, ni facsímil de una firma en tinta húmeda, ni una indicación de una firma electrónica válida de algún funcionario del Gobierno...”* que la apruebe conforme puede constatarse en el Diario Oficial número 44097 publicado el 24 de julio de 2000. Al pedido no se adosa ningún anexo.¹

Conforme la constancia procesal, la acción constitucional incoada fue remitida por la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de La Unión, Nariño, encargada del Reparto en este Circuito Judicial, por haberse radicado fuera del horario laboral y encontrarse esta dependencia judicial de turno.

En esas condiciones, con fundamento en lo dispuesto en la ley 1095 de 2006, el Juzgado Promiscuo Municipal de Arboleda, Nariño;

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de Habeas Corpus presentada en nombre de las personas privadas de la libertad en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de La Unión, Nariño, por el señor Glenn Ross.

SEGUNDO: Correr traslado de la solicitud de Habeas Corpus a la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de La Unión, Nariño, requiriendo emita el pronunciamiento que estime pertinente. Así mismo, el funcionario a cargo del mencionado establecimiento pondrá su contenido a disposición de los internos quienes podrán manifestarse en curso del presente trámite. De igual manera se procederá respecto de la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Presidencia de República, Presidencia del Congreso de la República y Fiscal General de la Nación, en atención a las circunstancias socorridas por el accionante en la petición incoada, para que realicen las intervenciones del caso de acuerdo con sus respectivas competencias.

TERCERO: Solicitar a la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de La Unión, Nariño, suministre la relación de la población actualmente interna en dicho establecimiento, discriminado delito y autoridad judicial que conoce del asunto.

¹ Documento electrónico 01 del expediente digital.



CUARTO: Informar del presente trámite a las distintas dependencias judiciales adscritas al Circuito Judicial de La Unión, Nariño, que conozcan de asuntos penales con personas privadas de la libertad en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de La Unión, Nariño, para que respecto de aquellas presenten las manifestaciones que estimen necesarias. Para el conocimiento de las demás autoridades judiciales con personas privadas de la libertad en dicho establecimiento, se solicitará la publicación de esta providencia en la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: Informar del presente trámite a las Personerías Municipales de este Circuito Judicial para el pronunciamiento de rigor, acorde con sus competencias legales.

SEXTO: NOTIFÍQUESE el presente proveído por el medio más expedito, corriendo traslado de la solicitud de Habeas Corpus para su respuesta hasta el plazo máximo de las 5 de la tarde del día de hoy.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EYVAR RICARDO CIFUENTES CÓRDOBA
JUEZ
(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:
Eyvar Ricardo Cifuentes Cordoba
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Arboleda - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdac5a6b3d584b400c44bd8558ac31dc68bb09e40f1ae4b3483a56e9ea9de56e**

Documento generado en 16/10/2024 01:48:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>